

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa, al personal que se cita.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Coronel de Infantería don Fernando Benedicto Pérez de tercera clase.

Teniente Coronel de Infantería don Bartolomé Bérnago Llabrés, de segunda clase.

Teniente Coronel de Infantería don Ricardo González Olmedo, de segunda clase.

Teniente Coronel de Caballería don Virgilio Ayala Barreales, de segunda clase.

Madrid, 30 de enero de 1967.

NIETO

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Infantería don Manuel Vallespín González-Valdés.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y en atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel de Infantería don Manuel Vallespín González-Valdés, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 30 de enero de 1967.

NIETO

ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Coronel de Infantería del Ejército Marroquí Mohamed Ben Mehdi Alaqui.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y en atención a los méritos contraídos por el Coronel de Infantería del Ejército marroquí Mohamed Ben Mehdi Alaqui, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 30 de enero de 1967.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito número 392, interpuesto por «Sociedad Española de Productos Dolomíticos, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades años 1958 y 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 392 interpuesto por «Sociedad Española de Productos Dolomíticos, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 1 de diciembre de 1965, sobre Impuestos de Sociedades, ejercicios 1958 y 1959, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 30 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la «Sociedad Española de Productos Dolomíticos, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 1 de diciembre de 1965, sobre exención del Impuesto sobre Sociedades (fondo de inversiones) debemos confirmarle y lo confirmamos por ser conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1967.—P. D. Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito número 18.577, interpuesto por «Cooperativa Cívica Militar» por Impuesto sobre Sociedades.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.577 interpuesto por «Cooperativa Cívica Militar», de Salamanca, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda—Dirección General de Impuestos Directos— de fecha 5 de agosto de 1965, sobre Impuesto de Sociedades, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 17 de diciembre próximo pasado, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de agosto de 1965, que desestimó el de reposición interpuesto contra la de 11 de junio del mismo año que declaró a la Cooperativa Cívica Militar, domiciliada en Salamanca, como no protegida fiscalmente, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1967.—P. D. Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Agregación de Fundaciones para mandas eclesiásticas, dotes y obras benéficas y hospitalarias de la provincia de Teruel» exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Vista la instancia presentada por don Federico Trillo Figueroa, Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia del Patronato de la Fundación «Agregación de Fundaciones para Mandas Eclesiásticas, Dotes y Obras Benéficas y Hospitalarias de la Provincia de Teruel», solicitando se conceda exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas; y

Resultando que se acompaña certificación de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1966 por la cual se clasifica como benéfico-particular a la Fundación de que se trata;

Resultando que se desprende la gratuidad con que ejerce su cargo el Patronato de la expresada Fundación, que recae en el Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que según manifestación de la Fundación sus bienes aparecen detallados en relación firmada y sellada por la Junta Provincial de Beneficencia en fecha 30 de junio de 1966, donde aparecen las inscripciones nominativas de su propiedad y la valoración total. Es la siguiente, y en ella se detallan las Inscripciones refundidas de donde los bienes proceden:

Don Pedro Tarín, de Ababuj: inscripciones números 1.847, 3.129, 3.130, 3.131, con un capital de 7.300 pesetas.

«Nuestra Señora de Arcos», de Albalate: inscripciones números 381.380 y 1.885; capital, 64.943,95 pesetas.

Fray Joaquín Ciprés, de Aguaviva: inscripciones números 911, 3.965, 4.817, 4.859; capital, 15.800 pesetas.

Santo Hostal, de Albarracín; inscripciones números 1.084 y 1.845; capital, 12.277,21 pesetas.

Obra Pía de Joaquín Ciprés, de Albarracín: inscripción número 3.132; capital, 1.600 pesetas.

Don Gabriel del Bayo, de Alcalá: inscripción número 3.123; capital, 4.500 pesetas.

Hospital de San Nicolás de Bari, Alcañiz: inscripción número 5.452, capital, 125.994,70 pesetas.

Don Miguel Ferrer Mercader, de Alobras; inscripción número 3.301; capital, 6.000 pesetas.